

Universidad de Sevilla 50 - 2019

FILOLOGÍA CLÁSICA

HISTORIA ANTIGUA

ARQUEOLOGÍA CLÁSICA

HABIS

HABIS

50



SEVILLA 2019

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

DIRECTORES

Rocío Carande Herrero y Pilar Pavón Torrejón

CONSEJO DE REDACCIÓN

Luis Ballesteros Pastor (Universidad de Sevilla, España), José Luis Escacena Carrasco (Universidad de Sevilla, España), José Beltrán Fortes (Universidad de Sevilla, España), Antonio Bravo García (Universidad Complutense, España), Antonio Caballos Rufino (Universidad de Sevilla, España), José María Candau Morón (Universidad de Sevilla, España), Francisca Chaves Tristán (Universidad de Sevilla, España), Juan Fernández Valverde (Universidad Pablo de Olavide, España), Enrique García Vargas (Universidad de Sevilla, España), Pilar León Alonso (Universidad de Sevilla, España), José María Maestre Maestre (Universidad de Cádiz, España), José Luis Moralejo Álvarez (Universidad de Alcalá, España), Salvador Ordóñez Agulla (Universidad de Sevilla, España), Antonio Ramírez de Verger (Universidad de Huelva, España), José Miguel Serrano Delgado (Universidad de Sevilla, España), José Solís de los Santos (Universidad de Sevilla, España), Francisco Villar Liébana (Universidad de Salamanca, España)

SECRETARIOS

Francisco José García Fernández y José Miguel Jiménez Delgado

CONSEJO ASESOR

Rutger J. Allan (Universidad de Amsterdam, Holanda), Manuel Bendala Galán (Universidad Autónoma de Madrid, España), Alberto Bernabé Pajares (Universidad Complutense de Madrid, España), Genaro Chic García (Universidad de Sevilla, España), José Antonio Correa Rodríguez (Universidad de Sevilla, España), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia, España), Manuel García Teijeiro (Universidad de Valladolid, España), Juan Gil Fernández (Universidad de Sevilla, España), Luis Gil Fernández (Universidad Complutense, España), Cristóbal González Román (Universidad de Granada, España), Javier de Hoz Bravo (†) (Universidad Complutense, España), Simon J. Keay (Universidad de Southampton, Reino Unido), Peter Kruschwitz (Universidad de Viena, Austria), Francisco J. Lomas Salmonte (Universidad de Cádiz, España), Jesús Luque Moreno (Universidad de Granada, España), José María Luzón Nogué (Universidad Complutense, España), M.^a Cruz Marín Ceballos (Universidad de Sevilla, España), Patrizio Pensabene (Universidad de Roma “La Sapienza”, Italia), Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez (Universidad de Córdoba, España), Diego Ruiz Mata (Universidad de Cádiz, España), Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura, España), Bartolomé Segura Ramos (Universidad de Sevilla, España), Emilio Suárez de la Torre (Universidad Pompeu Fabra, España), Nicolas Tran (Universidad de Poitiers, Francia)

Este volumen ha sido parcialmente financiado por las Facultades de Filología y Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2019
c/ Porvenir, 27. 41013 Sevilla
Teléfonos: 954 48 74 46 - 74 51. Fax: 954 48 74 43
Correo electrónico: eus4@us.es
<http://www.editorial.us.es>

Impreso en España-Printed in Spain
ISSN 0210-7694
DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/Habis>
Depósito Legal: SE-669-1994
Maquetación: Referencias Cruzadas - referencias.maquetacion@gmail.com
Impresión: Pinelo Talleres Gráficos, s.l.-Salteras. Sevilla



ÍNDICE

JUAN GIL. Los primeros años de <i>Habis</i>	7
JOSÉ MARÍA LUZÓN NOGUÉ. Así nació la revista <i>Habis</i>	11
DIEGO RUIZ MATA. Años recordados por la revista <i>Habis</i>	15
JOSÉ ANTONIO CORREA RODRÍGUEZ. Javier de Hoz Bravo, helenista y paleohispanista	29
RAÚL SÁNCHEZ CASADO. El servidor del <i>ka</i> y la pureza ritual: algunas notas sobre la escena de circuncisión en la tumba de Ankhmahor	35
ANTONIO MANUEL SÁEZ ROMERO / MARÍA LUISA LAVADO FLORIDO. Cremaciones fenicias y un nuevo saladero de pescado púnico de <i>Gadir</i> . Avance de los hallazgos registrados en el área de Los Chinchorros (Calle San Bartolomé, Cádiz)	49
ALEJANDRO ABRITTA. Una nueva perspectiva sobre el problema de la <i>performance</i> de los mimiambos de Herodas	83
ANTONIO RUIZ CASTELLANOS. <i>Hasta Regia</i> y la cultura religiosa fenicia	101
AGUSTÍN MORENO. Motivos griegos en el episodio de Tito Livio del ataque de Porsena a Roma	129
GORETTI OYA GARCÍA. <i>Genetrix Orbis</i> . Madre de la dinastía Julio-Claudia, madre del Imperio, madre del orbe. La imagen de Livia Drusila en el territorio de la Bética	147
FRANCISCO CIDONCHA REDONDO. Mujeres <i>infames</i> en la sociedad romana del Alto Imperio	167
MIGUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Cónyuges, familiares y compañeros: aproximación a la tipología de los dedicantes en la epigrafía gladiatoria romana	183
JOSÉ M. CANDAU MORÓN / FÁTIMA AGUAYO HIDALGO. Sangre judía en odres griegos. Flavio Josefo y la historiografía griega	205
ALBERTO ROMERO CRIADO. Análisis semántico de los lexemas <i>vũv</i> y <i>vuvĩ</i> en el Nuevo Testamento	225
ANA C. VICENTE SÁNCHEZ. Intercambios epistolares entre Darío y Alejandro. Perspectiva intertextual desde la plutarquea <i>Vida de Alejandro</i> ..	245
JOSÉ D'ENCARNAÇÃO. ¿Uma inscrição romana em S. Martinho do Porto?.	269

SALVADOR ORDÓÑEZ AGULLA / SERGIO GARCÍA-DILS DE LA VEGA. <i>Astigitanus ex Baetica</i>	283
JOSÉ ANTONIO CORREA RODRÍGUEZ. El hidrónimo <i>Tader</i> (Río Segura) .	297
ELEONORA GIUNCHI. Amor abrasador: carbones y brasas en los epigramas eróticos de la <i>Antología Palatina</i>	305
MATTIA C. CHIRIATTI. Il <i>De oratione dominica</i> . Nissenno ed i commenti esegetici anteriori: uno studio comparativo	327
PETER KRUSCHWITZ. How the Romans Read Funerary Inscriptions: Neglected Evidence from the <i>Querolus</i>	341
STÉPHANIE GUÉDON. El cristianismo en el extremo Occidente africano en la Antigüedad tardía: una presencia religiosa sometida a discusión.....	363
PEDRO CASTILLO MALDONADO. La <i>Epistola ad Vincentium</i> de Liciniano de Cartagena y la tradición de la <i>Epistola de die Sancto Dominico</i> en la <i>Spania</i> bizantina	379
FRANCISCO SALVADOR VENTURA. La <i>Historia Wambae</i> de Julián de Toledo y sus caracteres de historiografía clásica	391
RESEÑAS.....	409

A. Álvarez-Ossorio Rivas, E. Ferrer Albelda y Á. Delgado Pereira (coords.), *Guerra y Paz. Las religiones ante los conflictos bélicos en la Antigüedad*, *Spal Monografías* nº XXIII (Judit Mata Soler) 409 • A. F. Caballos Rufino, *Hispalis, de César a Augusto. La Colonia Romula y los orígenes institucionales de la Sevilla romana entre la República y el Imperio* (Victor A. Torres González) 411 • J. Gil, *Chronica Hispana saeculi VIII et IX*, *Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis* LXV (Juan Martos) 414 • H. Jiménez Vialás, *Carteia y Traducta. Ciudades y territorio en la orilla norte del Estrecho de Gibraltar (siglos VII a. C.-III d. C.)*, *Collecció Instrumenta* 57 (Sergio España-Chamorro) 416 • J. J. Justel, A. García-Ventura (eds.), *Las mujeres en el Oriente cuneiforme* (Daniel León Ardoy) 420 • C. Martínez López y P. Ubric Rabaneda (eds.), *Cartografías de género en las ciudades antiguas* (Colección *Feminae*) (Julia Guantes García) 424 • Á. Narro, *Platón. El Banquete*, *Colección Rhemata Textos Griegos*, volumen 1 (Carmen Sánchez-Mañas) 426 • M. Navarro Caballero, *Perfectissima femina. Femmes de l'élite dans l'Hispanie romaine*. 2 vols (Francisco Cidoncha Redondo) 429 • G. Ottone – A. L. Chávez Reino, *Teopompo di Chio. Filippiche* (Fozio, *Biblioteca*, cod. 176), (Álvaro Ibáñez Chacón) 431 • S. Panzram y L. Callegarin (eds.), *Entre civitas y madina. El mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el Norte de África (siglos IV –IX)*. (Jerónimo Sánchez Velasco) 434 • P. Pavón (ed.), *Marginalización y mujer en el Imperio romano*, (Salvador Ordóñez Agulla) 436 • F. Prados Martínez, H. Jiménez Vialás y J. J. Martínez García (Coords.), *Menorca entre fenicis i púnics. Menorca entre fenicios y púnicos*, (Francisco José García Fernández) 441 • D. Quint, *Virgil's Double Cross. Design and Meaning in the Aeneid* (María Emilia Cairo) 446 • J. Rodríguez Mellado, P. Garrido González y J. Vázquez Paz (eds.), *La necrópolis tardoantigua de la Plaza del Humilladero de Ntra. Sra. de Regla (Chipiona, Cádiz): primera*

campaña de excavaciones arqueológicas (2015) (Luis Gethsemani Pérez Aguilar) 449 • M. Sánchez Romero, R. M^a Cid López, *Motherhood and Infancies in the Mediterranean in Antiquity* (Marta Álvaro Bernal) 453 • C. Sierra Martín, *Tucidides Archaiolegikós. Grecia antes de la Guerra del Peloponeso*, (Marc Mendoza Sanahuja) 456 • N. A. Vitiglio, *Il lessico miceneo riferiti ai cereali* (José Miguel Jiménez Delgado) 457 • J. Untermann, *Monumenta Linguarum Hispanicarum. Band VI. Die vorrömische einheimische Toponymie des antiken Hispanien*, (José Antonio Correa Rodríguez) 461 • VVAA. *Costruzione e decostruzione della cartografia tolemaica*. Número monográfico de *Geographia Antiqua* 26 (Gonzalo Cruz Andreotti) 466

MUJERES *INFAMES* EN LA SOCIEDAD ROMANA DEL ALTO IMPERIO*

Francisco Cidoncha Redondo
Universidad de Sevilla
fcidoncha@us.es
ORCID: 0000-0002-0727-3648

INFAMES WOMEN IN ROMAN SOCIETY OF THE EARLY EMPIRE

RESUMEN: Este trabajo pretende estudiar la *infamia* asociada a la mujer romana durante el Alto Imperio. El análisis de las fuentes literarias, jurídicas y epigráficas es fundamental para comprender la situación de estas féminas. Aquellas que no cumplieron con el papel de matrona ideal, impuesto por el *mos maiorum* y la legalidad, fueron duramente criticadas y marginadas por la sociedad romana. La moral y la tradición jugaron un papel decisivo en el desprestigio de estas mujeres *infames*.

PALABRAS CLAVE: Prostitución; adulterio; marginalidad; *impudicitia*; *castitas*.

ABSTRACT: The purpose of this paper is the study the *infamia* associated with the Roman woman in the Early Empire. It is important the analysis of literary, legal and epigraphic sources to understand the situation of these women. Those who did not fulfill the role of ideal *matrona* were severely criticized and marginalized by Roman society. Morality and tradition played a decisive role in the discredit of these *infames* women.

KEYWORDS: Prostitution; adultery; marginalization; *impudicitia*; *castitas*.

RECIBIDO: 10/05/2019. ACEPTADO: 04/06/2019

1. LA *INFAMIA* Y EL MODELO DE MATRONA ROMANA

En el mundo romano, la *infamia* se asociaba a todos aquellos individuos que tenían una mala reputación desde el punto de vista social¹. El descrédito, la deshonra, la

* Estudio realizado en el marco del grupo de investigación: “Campo y Ciudad. Estructuras sociales, económicas e ideológicas en Andalucía y el Mundo Mediterráneo durante la Antigüedad” (HUM 441). Asimismo, este trabajo está enmarcado dentro del Proyecto del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i: “Marginación y visibilidad de la mujer en el Imperio romano: estudio de contrastes en los ámbitos político, jurídicos y religiosos” (PGC 2018-094169-B-I00).

¹ Humbert 1900; Pfaff 1916.

deshonestidad, el escándalo o la vergüenza estaban estrechamente ligados a este término. La *infamia* se vinculaba con el ejercicio de profesiones que no gozaban de una buena imagen en el seno de la sociedad. Al mismo tiempo, también se relacionaba con determinadas conductas consideradas inmorales e indecentes. Tanto los hombres como las mujeres podían verse afectados por este estigma. Nos centraremos en el estudio de la figura de las féminas en este trabajo, ya que ellas fueron las que más tuvieron que soportar el peso de esta mancha social. Las fuentes jurídicas, literarias y epigráficas nos ofrecen interesantes testimonios sobre su situación.

La moral de la época imponía a las mujeres una serie de virtudes como la *pudicitia*, la *castitas*, la *uirtus* o la *fides*². También era muy valorado el hecho de que fueran fieles cumplidoras con los cultos de la religión romana y el respeto al *mos maiorum*³. La principal misión que tenían a lo largo de sus vidas era el matrimonio, junto con la reproducción y el cuidado de los hijos. A través de las diversas fuentes escritas, observamos cómo se llevó a cabo un exhaustivo y severo control del comportamiento de estas féminas. La marginación y la diferencia en el trato con respecto al hombre son claramente percibidas en los testimonios que analizaremos a continuación.

Las fuentes escritas mencionan frecuentemente a mujeres virtuosas y buenas madres de familias numerosas. Lucrecia, Veturia o Cornelia se convirtieron en los prototipos de matronas romanas, ya que encarnaban una serie de virtudes que fueron muy admiradas en época augustea⁴. Al mismo tiempo, eran habituales las alabanzas a las que habían sido cónyuges de un único varón. Estas féminas *uniuira*e fueron siempre tratadas con mucho aprecio y respeto. Marcial describió a *Claudia Rufina* como una esposa fecunda que había dado a luz a tres hijos y había estado casada siempre con el mismo marido⁵. El poeta Estacio también alabó a Priscila por haber tenido un único esposo⁶. A su vez, las referencias a la condición de *uniuira* se pueden leer en las inscripciones funerarias. Esta expresión la podemos encontrar en el epitafio dedicado en Roma a una liberta imperial llamada *Aurelia Domitia* por *Pompeianus*, su compañero sentimental⁷. En contraposición, los textos nos muestran las numerosas críticas hacia aquellas que contraían varias uniones matrimoniales durante su existencia. El escritor Juvenal atacó a las que cambiaban de marido continuamente⁸. Igualmente, Séneca censuró ese comportamiento y afirmó, de forma irónica, que algunas féminas no calculaban los años mediante los consulados, sino a través de los enlaces que habían contraído a lo largo de sus vidas⁹.

² Ov. *trist.* 5.5.45-48. Véase Boëls-Janssen 1993: 229 ss.

³ Cenerini 2002: 24.

⁴ Cenerini 2002: 25-26, 45; Pavón Torrejón 2015: 129.

⁵ Mart. 11.53. Otro ejemplo similar lo podemos encontrar en Mart. 10.63.

⁶ Stat. *silv.* 5.1.55-56.

⁷ CIL VI, 13303.

⁸ Iuv. 6.229-230.

⁹ Sen. *benef.* 3.16.2.

Aquellas mujeres que no cumplían con el modelo ideal fueron perseguidas y duramente acosadas por la opinión pública. Las características del prototipo femenino se establecieron y se afianzaron en época republicana. Se esperaba de ellas un comportamiento íntegro, junto con el cumplimiento de sus funciones como madres y esposas. A su vez, había que salvaguardar la castidad de las mismas para asegurarse la legitimidad de la descendencia¹⁰. La libertad sexual o la ingesta de alcohol eran características propias de aquellas que constituían el antimodelo de la matrona. La prohibición de beber vino tuvo como finalidad evitar la ebriedad que podía afectar al comportamiento del sexo femenino¹¹. Autores como, por ejemplo, Séneca criticaron a aquellas que bebían como los hombres¹².

Las leyes augusteas fueron emitidas a finales del siglo I a. C. con la finalidad de volver a instaurar la moral tradicional en el seno de las familias romanas¹³. El poeta Marcial hizo referencia a la *lex Iulia* y al objetivo que esta perseguía con el restablecimiento de la *pudicitia* en la sociedad de la época¹⁴. Este mismo autor describió la situación de normalidad con la que se cometía adulterio antes de la promulgación de estas leyes. Se confirman así, una vez más, las informaciones que aluden a una relajación de las costumbres en los convulsos últimos años de la República. El historiador Floro mencionó la severidad de esta legislación que tenía el propósito de erradicar los vicios que se habían convertido en habituales durante ese periodo de tiempo¹⁵. Igualmente, Horacio calificó la falta de escrúpulos y de moral de ese momento como una seria amenaza para la estabilidad del matrimonio y de las familias¹⁶.

El control de la *castitas* era otro de los propósitos principales de la legislación augustea¹⁷. Asimismo, se mencionaban toda una serie de sanciones contra los delitos como el *stuprum* y el *adulterium*, junto con la enumeración de las personas que eran consideradas “despreciables” y con las cuales no se cometían estos crímenes. También se perseguía limitar el número de divorcios que aumentaron en esa época. Al mismo tiempo, se impusieron diversas prohibiciones de contraer matrimonios legítimos a determinadas mujeres romanas afectadas por la *infamia*.

¹⁰ Cid López 2009: 157, 159.

¹¹ Pomeroy 1990: 175; Cantarella 1996: 121-127.

¹² Sen. *epist.* 95.20-21.

¹³ Nos referimos a las conocidas como *lex Iulia de maritandis ordinibus* (18-17 a. C.), la *lex Papia Poppaea* (9 d. C.) y la *lex Iulia de adulteriis coercendis* (18-17 a. C.). Sobre estas *leges*, véase Biondi 1943: 136-137; Balsdon 1962: 218; Raditsa 1980: 290-295; Gallinsky 1981: 127; Astolfi 1996: 17; Friedl 1996: 60-61; Spagnuolo 2010: 110, 117, 134; Gil 2000: 73; Treggiari 2002: 60; Domínguez 2010: 174-175; Valmaña-Ochaíta 2013: 142; Cantarella 2015: 41.

¹⁴ Mart. 6.7. Junto con el restablecimiento de las buenas costumbres, estas leyes intentaron favorecer el aumento del número de matrimonios y de nacimientos. En ese sentido, véase también Hor. *C. S.* 17-20; Tac. *ann.* 3.25.

¹⁵ Flor. 2.34.65.

¹⁶ Hor. *carm. saec.* 3.6.17-32.

¹⁷ Pavón 2011: 389.

A continuación, estudiaremos cuáles eran estas féminas y por qué tenían esa mala fama desde el punto de vista social.

2. LA *INFAMIA* COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN

Como hemos apuntado ya anteriormente, la *infamia* podía derivar del desempeño de un oficio considerado indigno o deshonesto. Algunas fuentes escritas nos presentan ejemplos bastante claros que ayudan a sostener dicha afirmación. Un hombre llamado *Horatius Balbus* se encargó de realizar una sepultura colectiva en *Sarsina (Regio VI)*¹⁸. El dedicante dispuso en la inscripción funeraria la exclusión a *quei quaestum spurcum professi essent*. La prostitución y otros trabajos relacionados con el mundo del espectáculo se incluían dentro de las profesiones que tenían una visión negativa en la sociedad romana.

A lo largo de toda la Historia de la antigua Roma, la prostituta siempre fue vinculada con la *infamia*. Esta consideración se mantuvo durante siglos como queda reflejada en la legislación romana. Las leyes augusteas, por ejemplo, prohibieron que las meretrices contrajeran matrimonios legítimos y reconocidos por el Derecho. El jurista Marcelo las calificó como “mujeres deshonestas” por el estilo de vida indecente que llevaban¹⁹. Él manifestó que no importaba si ejercían su oficio de forma pública o privada, ya que tendrían que cargar igualmente con la indignidad. El ataque a esta profesión se debía a la visión de la prostitución como una mezcla de vicios y una forma de lograr beneficios a costa de la corrupción de las costumbres y de la moral²⁰. Por lo general, la *meretrix* era duramente criticada por el comercio de su propio cuerpo y la obtención de rendimientos económicos por esa actividad, más que por las relaciones sexuales que mantenía²¹.

Había una jerarquización de las prostitutas en función del lugar en el que ejercían su oficio. Aquellas más pobres se situaban en las calzadas y necrópolis a las afueras de las ciudades, mientras que otras desempeñaron su trabajo en burdeles. Vemos, por lo tanto, una diferenciación entre las meretrices más refinadas, cuyos clientes solían ser hombres ricos, y aquellas que mantenían relaciones con esclavos, por lo que eran las peores consideradas. Los grafitis pompeyanos nos muestran referencias a los nombres de estas mujeres, los servicios sexuales que realizaban o los precios que cobraban²². No obstante, todas padecieron la discriminación social en mayor o en menor medida por las actividades que desempeñaban. La marginación que sufrieron les afectaría en diversos aspectos de la vida cotidiana. La vestimenta, por ejemplo, debía ser distinta a la del resto de sus

¹⁸ *CIL* XI, 6528.

¹⁹ Marcell. *dig.* 23.2.41 *pr.*

²⁰ Castello 1940: 124.

²¹ Fleming 1999: 40, 54.

²² Pomeroy 1990: 224; Varone 1994: 133, 136-139.

congéneres con el objetivo de poder diferenciar a unas de otras²³. Numerosos son los testimonios de las fuentes literarias y jurídicas que aluden a la forma de vestir que ellas tenían que respetar²⁴. Al mismo tiempo, tampoco podían entrar en los templos o asistir a determinadas celebraciones por la impureza de su profesión.

Normalmente, las fuentes literarias presentan una mala imagen de estas mujeres. Los autores clásicos las describieron como la antítesis de la matrona romana ideal y una gran cantidad de adjetivos negativos fueron asociados a estas fémimas. Las descripciones las muestran como perversas, ambiciosas y codiciosas. A menudo, en los textos se repite el estereotipo de coleccionistas de amantes movidas por intereses económicos con el fin de buscar una forma de vida²⁵. El jurista Ulpiano descartó la pobreza como una excusa para perdonar la vida deshonestas de las prostitutas²⁶. A pesar de ello, es justo indicar que la mayoría ejercieron este trabajo obligadas por una precaria situación económica. Otras no tuvieron más remedio debido a su condición servil y a su incapacidad de decidir libremente. No obstante, los romanos no se plantearon prohibir la prostitución, ya que creyeron que era necesaria para evitar que se cometieran crímenes como el *adulterium* o el *stuprum* con fémimas honestas²⁷. De esta manera, se podía proteger mejor la castidad de las jóvenes doncellas, de las casadas y de las viudas. En ese sentido, Cicerón defendió la prostitución y presentó como algo normal las relaciones entre las meretrices y los jóvenes antes del matrimonio²⁸.

La *infamia* también afectaba a las personas que se encargaban de prostituir a otras, tanto si eran hombres como mujeres. La mala imagen que tenían los *lenones* en la sociedad romana se aprecia ya desde época republicana²⁹. Muchas de las proxenetas eran antiguas meretrices que conocían bien el negocio y que explotaban sexualmente a otras más jóvenes. A veces, eran las mismas madres las que obligaban a sus hijas a ejercer este oficio³⁰. El lenocinio estaba igual de mal considerado, o incluso peor, que la propia prostitución³¹. Las descripciones de las *lenae* en las fuentes escritas las presentan como aduladoras, mentirosas y avariciosas³². Ellas fueron personajes habituales en las comedias de Plauto y Terencio en las que eran representadas como mujeres duras y sin sentimientos. Como le ocurría a la *meretrix*, la proxeneta tampoco podía contraer un matrimonio legítimo³³. La *infamia* recaía igualmente

²³ Gagé 1960: 68, 1963: 10-11; Petrocelli 1989: 200; Cenerini 2002: 15-16; Berg 2002: 15-73; Olson 2006: 186; Salazar 2013: 219.

²⁴ Tert. *pall.* 4.9.1-3.

²⁵ D'Ambra 2007: 54.

²⁶ Vlp. *dig.* 23.2.43.5.

²⁷ Herreros y Santapau 2005: 98.

²⁸ Cic. *Cael* 48.

²⁹ Castello 1940: 119-120.

³⁰ Fayer 2013: 323.

³¹ Vlp. *dig.* 23.2.43.6. Véase también Vanoyeke 1991: 116; Querzoli 1993: 400; Varone 1994: 133.

³² Plaut. *Truc.* 224-226; Plaut. *Pers.* 243-244; Prop. 4.5.5-18.

³³ Vlp. *reg.* 13.

sobre sus esclavas y libertas ante la sospecha de que también hubiesen podido mantener relaciones sexuales a cambio de dinero. Algunos *óstraka* egipcios mencionan ejemplos en los que se recogen las deudas entre las prostitutas y sus proxenetas. Conocemos el caso de los negocios llevados a cabo por dos *lenones*, *Longinus* y *Apollinaris*, que explotaban a una *meretrix* de nombre *Serapias* en Egipto³⁴.

Bajo el oficio de tabernera solía recaer la sospecha del ejercicio de la prostitución. Al repasar el contenido de la *lex Iulia et Papia*, el jurista Ulpiano mencionó que las mujeres que trabajaban en una taberna también solían ofrecer sus servicios sexuales a los clientes³⁵. Por lo tanto, aunque este no siempre fuera su principal medio de vida, ellas eran acusadas de ser *infames*. Podemos encontrar diversas referencias a la relación entre estas fêmeas y el meretricio en las fuentes literarias. Por ejemplo, Virgilio describió a una tabernera siria en una de sus obras. El poeta la presentó como una mujer que bailaba de forma lasciva al son de la música mientras estaba en estado de embriaguez³⁶. Asimismo, los textos jurídicos recogen alusiones a estas *tabernariae* que fueron incluidas entre las *feminae probrosae*. Además, la *infamia* se extendía a sus esclavas y a sus libertas, ya que se creía que también habrían podido realizar estos servicios en estos negocios. El emperador Alejandro Severo estableció que se debía cumplir la prohibición de prostituir a una *serua* en una taberna cuando ella había sido adquirida con la condición de que iba a ser camarera³⁷. Este texto es una prueba más de que, a veces, las mujeres que trabajaban en estos establecimientos ejercían también el meretricio con sus clientes. En muchas ocasiones, eran esclavas que tenían que cumplir con las órdenes de sus propietarios. J. F. Gardner ha propuesto que una inscripción, procedente de un santuario de Venus en Roma, menciona a cuatro libertas que trabajaban en un negocio de comidas para los asiduos a este lugar sagrado³⁸. Sus *cognomina* son los empleados frecuentemente en el mundo de la prostitución, por lo que quizás habrían ofrecido sus servicios sexuales³⁹.

Aquellas mujeres que desempeñaban actividades vinculadas con el mundo del espectáculo eran incluidas dentro del grupo de las *feminae probrosae*. La actuación ante un público era considerada una humillación tanto moral como social. El conocido como Edicto del Pretor encuadraba a estas personas entre los *infames*⁴⁰. Por este motivo, los moralistas romanos consideraron denigrantes estos oficios y los relacionaron estrechamente con la *infamia*. El jurista Paulo hizo referencia a la indignidad que recaía sobre los individuos que tenían estas profesiones

³⁴ *O. Krok*. inv. 227; Cuvigny 2003: 385-386.

³⁵ *Vlp. dig.* 23.2.43 pr. Además, las tabernas solían ser consideradas como *loci inhonesti* y, a veces, eran equiparadas a los lupanares. Véase Castello 1940: 136; Pomeroy 1978: 214; Robert 1986: 193-194; Biggi 1991: 81.

³⁶ *Copa* 1-4.

³⁷ *Cod. Iust.* 4.56.3, *Imp. Alexander A. Aurelio*.

³⁸ *AE* 1975, 197 = *AE* 1980, 216.

³⁹ Gardner 1986: 250.

⁴⁰ *Vlp. dig.* 3.2.2.5. También *Iul. dig.* 3.2.1.

en uno de sus comentarios sobre la *lex Iulia et Papia*⁴¹. Horacio, al describir la muerte del famoso cantante Tigelio, calificó como “calaña” tanto a sus amigos flautistas como a las mimas y los englobó en el mismo conjunto de individuos compuesto por otros bastante humildes como los vagabundos y los curanderos⁴².

Estas féminas estaban más expuestas a sufrir abusos, aunque, en determinadas situaciones, ofrecieron sus propios servicios sexuales⁴³. Hay indicios que demuestran que algunas habrían ejercido la prostitución. Marcial describió a una actriz llamada *Teletusa* e indicó que desempeñaba ambos trabajos⁴⁴. Asimismo, sabemos que algunas actrices habrían compaginado el mundo de la actuación con el meretricio al servicio de los destacamentos de soldados estacionados en Dura-Europos⁴⁵. Además, muchos espectáculos mezclaban bailes eróticos con el uso de instrumentos musicales, lo cual hacía que esta profesión no tuviera una buena reputación a los ojos de la moral romana.

Algunas de estas actrices, bailarinas y cantantes obtuvieron importantes éxitos junto con el reconocimiento del público a pesar de que eran consideradas *infames*⁴⁶. No obstante, las que consiguieron esta gloria fueron las menos, ya que la mayoría desempeñaba su oficio con bastante precariedad y con salarios muy bajos⁴⁷. Ellas solían tener orígenes muy humildes, siendo esclavas, libertas o extranjeras en su mayor parte. Muchas tocaban instrumentos musicales y actuaban tanto en las tabernas como en las fiestas privadas para amenizar las veladas de la aristocracia⁴⁸. Con frecuencia, los *domini* invertían su dinero en la formación musical de sus *seruae* con el fin de obtener mayores beneficios económicos a largo plazo.

Las prostitutas y las proxenetas no podían librarse de la *infamia* cuando dejaban de trabajar. Lo mismo les ocurriría a las mujeres que habían formado parte del mundo del espectáculo. No solamente ellas padecían esta situación, sino que también sus hijas eran incluidas en la categoría de las *feminae probrosae*. Con frecuencia, las hijas solían aprender el oficio de sus madres. Vemos cómo, por ejemplo, un *carmen* de Roma hace alusión a las habilidades de una madre para cantar, mientras que su hija se encargaba de danzar y de hacer los coros⁴⁹. Seguramente, ambas participarían en los mismos espectáculos. Las fuentes jurídicas recogen varias disposiciones que establecían la prohibición de contraer *iustae nuptiae* a quienes tuvieran progenitores que hubieran ejercido cualquiera de estos

⁴¹ Paul. *dig.* 23.2.47.

⁴² Hor. *sat.* 1.2.1-3.

⁴³ Gardner 1986: 246. En Hor. *sat.* 1.2.55-59, podemos ver la consideración social que tenían las *mimae* en el seno de la sociedad romana.

⁴⁴ Mart. 6.71; 8.51.23-24.

⁴⁵ Cosme 2013: 272.

⁴⁶ Rubiera Cancelas 2014: 105.

⁴⁷ Sen. *dial.* 12.6-7.

⁴⁸ D’Ambra 2007: 64.

⁴⁹ *CIL* VI, 10131 = *CLE* 1282.

oficios⁵⁰. Estas *infames* no podían ser acusadas de cometer *adulterium*, debido a la mala imagen social que tenían y a su imposibilidad de tener una unión matrimonial⁵¹. Los hombres, por su parte, podían mantener relaciones sexuales con ellas sin el temor de estar cometiendo delitos como el *stuprum* o el *adulterium*.

La deshonra afectaba igualmente a determinadas profesiones propias de los varones. Los gladiadores, las auténticas “estrellas” de la época, eran considerados *infames* por el oficio que desempeñaban⁵². Las fuentes literarias recogen numerosas críticas hacia las mujeres que mantenían relaciones con estos hombres. La moral tradicional romana era totalmente contraria a estas uniones. Juvenal mencionó el grave problema y la vergüenza pública que conllevaba para un marido tener una esposa adúltera unida a uno de estos individuos⁵³. A pesar de ello, algunas féminas de la aristocracia romana tuvieron encuentros íntimos con famosos gladiadores. Juvenal, por ejemplo, escribió sobre el caso de *Eppia*⁵⁴. Ella perteneció a la élite social y fue la esposa de un senador. *Eppia* abandonó a su familia y siguió a un célebre gladiador llamado *Sergiolus* hasta la ciudad de Alejandría. Este arrebató de pasión hizo que la matrona olvidara los valores y las virtudes que la moral establecía para una fémina romana de su condición⁵⁵. Su conducta era contraria a los patrones tradicionales y supondría una afrenta para el marido engañado. Ella prefirió rechazar una vida tranquila y lujosa, emprendiendo un duro viaje por mar hasta Egipto para seguir a su amante. Vemos cómo *Eppia* fue duramente atacada por Juvenal, ya que era una mujer que no cumplía con el ideal de matrona y se comportó de una manera considerada indecorosa para su estatus social. El mismo poeta remarcó la *impudicitia* de otras féminas que mantuvieron relaciones con hombres que se dedicaban al mundo del espectáculo⁵⁶. Por su parte, Tácito aludió a los encuentros íntimos entre Popea Sabina, madre de la segunda esposa de Nerón, y un actor famoso llamado Mnester⁵⁷. También Mesalina fue acusada de encapricharse de un actor que, ya antes, había sido el favorito de Calígula⁵⁸.

El trato o la convivencia con estas personas *infames* tampoco era bien visto por los moralistas romanos. Plinio el Joven, por ejemplo, criticó el comportamiento

⁵⁰ Paul. *dig.* 23.2.44.1.

⁵¹ Papin. *dig.* 48.5.11(10).2; Vlp. *reg.*13.2.

⁵² Varios textos jurídicos nos muestran dicha consideración. El Derecho romano establecía, por ejemplo, que un marido podía asesinar al amante de su esposa si este pertenecía a la categoría de los *infames* (Paul. *coll. Mos.* 4.3.1-2; Cod. *Iust.* 9.9.4 pr. 1. *Imp. Alexander A. Iuliano, Proconsuli Narbonensis provinciae*). Los gladiadores se encontraban entre ellos, junto a otros como los esclavos, los actores, los condenados, los bailarines, etc. En este sentido, véase Edwards 1997: 67; Pastor y Pastor 2009: 181; Knapp 2016: 367-368.

⁵³ Centlivres 2013: 129-130.

⁵⁴ Iuv. 6.82-87.

⁵⁵ Cidoncha 2017: 134-135.

⁵⁶ Iuv. 6.60-75.

⁵⁷ Tac. *ann.* 11.4. Véase también Posadas 2010: 117.

⁵⁸ D. C. 60.22.3-4.

de una importante matrona anciana llamada *Vmmidia Quadratilla*⁵⁹. Ella siempre estaba acompañada por un séquito de pantomimos, lo cual no se estimaba adecuado para una mujer de su condición social. Asimismo, ella se encargaba de la educación de su nieto, *C. Vmmidius Quadratus*. El escritor muestra en la carta su tranquilidad al comprobar que la abuela no permitía que su nieto se mezclase con los actores, sino que le obligaba a estudiar y a formarse como un buen ciudadano romano lejos de ellos. Por este motivo, Plinio acaba alabando el comportamiento de *Quadratilla*, aunque no acepta sus “malas compañías”.

3. LA *INFAMIA* DERIVADA DE UNA CONDENA

Una conducta inmoral o un castigo público por cometer un grave delito podían conllevar la *infamia* en la mujer romana. R. Astolfi defiende que la mujer condenada en un juicio público por un motivo que no tuviera un carácter sexual también formaría parte de las conocidas como *feminae probrosae*⁶⁰. Una sentencia condenatoria de esta categoría suponía un estigma difícil de borrar para ella, junto con una degradación social. La infidelidad fue severamente perseguida en esta sociedad, ya que atentaba directamente contra la moral y la reputación femenina. Las adúlteras que, por ejemplo, habían sido declaradas culpables tenían que llevar una vestimenta diferente para ser distinguidas de la matrona respetable⁶¹.

Se consideraba que las infidelidades cometidas por una mujer casada podían hacer peligrar el proyecto de familia. Así, podemos imaginarnos cuál sería la dura situación para aquellas esposas que fuesen sorprendidas cometiendo adulterio⁶². En época republicana, el castigo para la adúltera era impuesto por el *paterfamilias*, el esposo engañado y un tribunal compuesto por sus parientes⁶³. Posteriormente, Augusto promulgó la conocida como *lex Iulia de adulteriis coercendis*, emitida por el emperador en torno al 18 o 17 a. C.⁶⁴. En ella se recogía una serie de sanciones para todos aquellos individuos que cometieran *stuprum* o *adulterium*, delitos muy graves para el Derecho romano. Al mismo tiempo, la jurisdicción encargada de castigar estas faltas se transfirió desde el ámbito privado a la esfera pública, sustituyendo la *quaestio perpetua* al conocido como *iudicium domesticum* de los siglos anteriores⁶⁵.

⁵⁹ Plin. *epist.* 7.34.1-5.

⁶⁰ Astolfi 1996: 51.

⁶¹ Sensi 1992: 182.

⁶² Las penas para las adúlteras eran bastante severas ya desde época republicana. Véase Pavón 2008: 689-690.

⁶³ Pomeroy 1990: 175; McGinn 1991: 314; Arends 1999: 51; Cantarella 2005: 105-120; Pavón 2008: 687, 690; Domínguez 2010: 174-175; Perry 2016: 438.

⁶⁴ Thomas 1970: 637-644; McGinn 1991: 340; Santalucia 1998: 201-202; Maldonado 2005: 365; Spagnuolo 2010: 29.

⁶⁵ McGinn 1991: 341; Pavón 2011: 389; Cantarella 2015: 106.

Las fuentes jurídicas son claras al respecto y establecen que estos delitos no se consumaban con las féminas consideradas *infames*, solamente con las mujeres casadas, viudas o jóvenes vírgenes⁶⁶. En relación con las últimas, había que asegurarse la pureza de aquellas que aún no habían contraído un matrimonio⁶⁷. Las esposas infieles eran castigadas con la pérdida de la mitad de la dote, que era entregada al marido engañado como compensación, y un tercio de su patrimonio que pasaba a manos del Estado⁶⁸. Asimismo, la pena también incluía el destierro a una isla. Algunas matronas intentaron escapar de las penas que imponía el Derecho romano a las adúlteras. Tácito escribió sobre el caso de una mujer llamada Vistilia, que pertenecía a una familia de pretores⁶⁹. Ella manifestó su decisión de convertirse en meretriz y, de esa manera, intentar escapar de las penas de impuestas para el delito de adulterio. Sin embargo, Vistilia fue castigada por su comportamiento y desterrada en una isla del Egeo. Igualmente, el amante varón de estas relaciones infieles era condenado por haber corrompido a la que estaba unida en un *iustum matrimonium*. A él se le confiscaba la mitad de su patrimonio y era enviado a otra isla⁷⁰.

La *lex Iulia de adulteriis coercendis* obligaba a solicitar el divorcio al marido de la esposa infiel. Por lo tanto, se estableció que la ruptura de la unión debía tener lugar antes de que el esposo interpusiera la acusación de adulterio contra ella. En el caso de que este proceso no se llevase a cabo, él podía ser castigado por *lenocinium*, ya que no había puesto los medios posibles para perseguir la infidelidad⁷¹. El exceso de indulgencia del esposo engañado conllevaba la vergüenza pública. Los miembros de la élite social debían impedir que esto ocurriera, ya que semejantes escándalos podían acarrear graves consencuencias para sus carreras políticas. Igualmente, la honorabilidad de la familia estaba en juego si se producían comportamientos considerados inmorales. Plinio el Joven escribió sobre el caso de una mujer acusada por adulterio en una de sus cartas⁷². Ella se llamaba Galita y era la esposa de un tribuno militar al que había engañado con un centurión. El marido presentó la acusación de infidelidad y se castigó al centurión con la expulsión del ejército, junto con su destierro. Mientras tanto, el esposo seguía manteniendo a la adúltera en su propia casa y demoraba la acusación contra ella. Esa situación no podía mantenerse durante mucho tiempo porque iba en contra

⁶⁶ Mod. *dig.* 48.5.35(34).1. Precisamente, el jurista Paulo consideró mujeres deshonestas a la prostituta, a la actriz y a la condenada en juicio público. Véase D. 23.2.47, Paul. 2 *ad leg. Iul. et Pap.*

⁶⁷ Caldwell 2015: 45-78.

⁶⁸ Paul. *sent.* 2.26.14.

⁶⁹ Tac. *ann.* 2.85.2-3.

⁷⁰ Paul. *sent.* 2.26.14. En este sentido, véase Balsdon 1962: 219; Friedl 1996: 64-65.

⁷¹ Vlp. *dig.* 48.5.30 pr.; Cod. Iust. 9.9.2, *Impp. Severus et Antoninus A. A. Cyro* (a. 199). Sobre el *lenocinium*, léase Balsdon 1962: 218-219.

⁷² Plin. *epist.* 6.31.4-6.

de lo dispuesto en el Derecho romano⁷³. Por lo tanto, Galita fue condenada por el adulterio que había cometido según se recogía en las leyes augusteas.

Las fuentes literarias nos describen casos de mujeres famosas que fueron condenadas por adulterio. Estas no cumplieron con el prototipo femenino romano y fueron duramente atacadas por los autores clásicos. Julia la Mayor fue una de ellas⁷⁴. La hija de Augusto fue acusada de mantener diversas relaciones adúlteras. Séneca escribió sobre su comportamiento deshonesto⁷⁵. Este autor describió cómo ella acudía a un burdel para tener allí sus encuentros íntimos. Julia fue presentada como una mujer que tenía una conducta más acorde con la de una prostituta que con la de una fémica de su condición social. La imagen general que tendría la sociedad romana sobre las adúlteras sería la misma. Paradójicamente, Julia fue severamente condenada por su propio padre, el artífice de la legislación contra los adulterios. Asimismo, este castigo tuvo como finalidad servir de ejemplo para otras romanas. Los miembros de la familia imperial debían tener un comportamiento intachable que fuera la imagen para el resto de la sociedad⁷⁶. Ella no cumplió con ese cometido y fue desterrada a la isla de Pandataria.

Mesalina, la tercera esposa de Claudio, fue otra fémica cuya conducta fue duramente atacada⁷⁷. Juvenal escribió sobre su comportamiento y lo asemejó también al de una prostituta⁷⁸. A veces, ella fue presentada en los textos como la *meretrix Augusta* y se le asociaron muchas virtudes negativas como la *libido* o la *avaritia*, entre otras⁷⁹. El escritor describió cómo la esposa del emperador abandonaba el lecho marital para poder satisfacer sus necesidades sexuales en un sucio prostíbulo. Las descripciones que aparecen sobre ella en las fuentes escritas nos presentan a una mujer ninfómana que regresaba al palacio sin haber satisfecho su apetito sexual y llevando la vergüenza hasta el lecho imperial. M^a J. Hidalgo de la Vega defiende que la sexualidad libre que se aprecia en los testimonios sobre Mesalina encajaba con las palabras que se recogían en los conocidos poemas ovidianos⁸⁰. No obstante, estos actos eran totalmente opuestos a la legislación augustea y a la idea de matrimonio o de familia tradicional. Igualmente, su actitud era contraria a la moderación que proponía el estoicismo en esa época.

A través de la lectura de los textos, podemos ver la finalidad que tenía este control de las relaciones sexuales de las mujeres libres y respetables. Entre otros

⁷³ En el caso contrario, el marido podía ser acusado de *lenocinium*. Sobre esto, véase Pavón 2018: 175 ss..

⁷⁴ Véase Meise 1969: 21-24; Domínguez 2010: 172-174; Posadas 2010: 52; Spagnuolo 2010: 47-53.

⁷⁵ Sen. *benef.* 6.32.1.

⁷⁶ Hidalgo de la Vega 2000: 211-214.

⁷⁷ Entre los estudios realizados sobre Mesalina cabe destacar a Hidalgo 2007: 395-409; Cenerini 2010: 179-191.

⁷⁸ Iuv. 6.115-132.

⁷⁹ Sobre esto, Cenerini 2002: 28, 84; 2010: 180; Questa 1995: 399-423.

⁸⁰ Hidalgo de la Vega 2007: 404.

aspectos, había que vigilar el comportamiento femenino para evitar problemas relacionados con la paternidad y el nacimiento de hijos ilegítimos⁸¹. La venida al mundo de estos vástagos podía afectar a los intereses económicos de las familias, especialmente, los de aquellas que pertenecían a los grupos privilegiados de la sociedad. Por lo tanto, las féminas honestas solamente tenían dos opciones: la continencia o el matrimonio. En el caso contrario, eran tratadas como *infames* o *turpes*. Marcial, por ejemplo, escribió sobre la conducta vergonzosa de una mujer llamada Gelia, la cual estaba casada y tenía un amante al mismo tiempo⁸². Asimismo, este escritor también mencionó las numerosas infidelidades cometidas por Marula, la esposa de Cinna⁸³.

Las adúlteras no podían contraer un matrimonio legítimo con sus amantes, ya que el Derecho romano se lo impedía⁸⁴. Solamente tendrían la oportunidad de formar un concubinato en el caso de que quisieran volver a tener una unión estable. No obstante, debían cumplir la pena por el delito que habían cometido. Las mujeres que eran condenadas por escándalo público, aunque no tuviese una vertiente sexual, también tenían prohibido mantener un *iustum matrimonium*. El jurista Ulpiano escribió sobre un decreto publicado por el Senado en el que se prohibían las uniones matrimoniales de los senadores con las condenadas públicamente por cualquier motivo⁸⁵. Igualmente, se estableció la obligación de separación para aquellos que ya estuviesen casados con las castigadas.

El delito de adulterio solamente era cometido por una esposa con un varón que no era su marido, independientemente de cuál fuera la condición social de este último. En el caso contrario, el hombre casado que era infiel no podía ser acusado si mantenía relaciones sexuales con mujeres deshonestas. Observamos así, una vez más, el trato diferente entre unos y otras en relación con la fidelidad. Conocemos el caso de una mujer llamada Casia que intentó denunciar a su esposo según se puede leer en un rescripto de Septimio Severo y Caracalla⁸⁶. En la respuesta, los emperadores le recuerdan que ninguna femina podía llevar a cabo la acusación de cometer adulterio contra su esposo según se establecía en la legislación augustea. De esta manera, solamente ellos podían acusar a sus esposas infieles. P. Pavón ha planteado dos explicaciones sobre las causas que motivaron este escrito de Casia a los emperadores⁸⁷. Por una parte, tal vez, esta mujer no conocía la legislación sobre los adulterios. Por otra parte, quizás sí conocía lo dispuesto en el Derecho romano, pero presentó la acusación por la ofensa que estaba sufriendo. La única solución para estos casos era el divorcio y la devolución de la dote⁸⁸. No

⁸¹ Cid 2012: 122; Centlivres 2013: 73.

⁸² Mart. 6.71.

⁸³ Mart. 6.39.1-25.

⁸⁴ Sobre este tema, algunos ejemplos se pueden encontrar en Mod. *dig.* 23.2.26; Vlp. *reg.* 13. Véase también Astolfi 1996: 128-130.

⁸⁵ Vlp. *dig.* 23.2.43.10.

⁸⁶ Cod. Iust. 9.9.1, *Impp. Severus et Antoninus AA. Cassiae* (a. 197).

⁸⁷ Pavón 2011: 386.

⁸⁸ Pavón 2011: 387-388. Vlp. *reg.* 6.13. Sobre el divorcio, véase también Treggiari 1992: 31-46.

obstante, algunos autores como, por ejemplo, Séneca consideraban vergonzosa la actitud del marido que exigía fidelidad a su esposa, pero él no le era fiel⁸⁹.

CONCLUSIONES

La *infamia* constituyó una mancha para algunas mujeres que se dedicaron a determinadas profesiones o que fueron condenadas por su comportamiento escandaloso. Este estigma suponía una discriminación social, ya que, por ejemplo, no podían contraer un matrimonio legítimo y reconocido por el Derecho romano. Además, esta mala reputación era transmitida a su descendencia en muchos de los casos. Las fuentes escritas recogen descripciones bastante duras contra aquellas que no cumplían con el ideal de matrona romana o que se relacionaban con individuos considerados *infames*. Los moralistas romanos encabezaron estos continuos ataques, que tendrían el objetivo didáctico de enseñar al resto de la sociedad lo que no debía ser una matrona perfecta. Las fuentes literarias y jurídicas, principalmente, nos muestran claros ejemplos sobre estas *feminae probrosae*. En definitiva, la moral impuso a la mujer romana un comportamiento íntegro, siguiendo un patrón establecido por la ley y la tradición. Todas aquellas que no se comportaron de acuerdo a ese modelo fueron duramente señaladas y marginadas por la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Arends 1999: L. Arends Olsen, *La femme et l'enfant dans les unions illégitimes à Rome. L'évolution du droit jusqu'au début de l'Empire* (Bern-Berlin-Bruxelles-Frankfurt-New York-Wien 1999).
- Astolfi 1996: R. Astolfi, *La Lex Iulia et Papia* (Modena 1996).
- Balsdon 1962: J. P. Balsdon, *Roman Women. Their history and habits* (London 1962).
- Berg 2002: R. Berg, "Wearing Wealth. *Mundus Muliebris* and *Ornatus* as Status Markers for Women in Imperial Rome", en P. Setälä, R. Berg, R. Hälikkää, M. Keltanen, J. Pölönen, V. Vuolanto (eds.), *Women, Wealth and Power in the Roman Empire* (Roma 2002) 15-73.
- Biggi 1991: E. Biggi, "Venere a Roma: la prostituta italiana", en N. Criniti (ed.), *Gli affanni del vivere e del morire. Schiavi, soldati, donne, bambini nella Roma imperiale* (Brescia 1991) 73-88.
- Biondi 1943: B. Biondi, *Successione testamentaria, donazioni. Trattato di Diritto Romano 9-10* (Milano 1943).
- Böels-Janssen 1993: N. Böels-Janssen, *La vie religieuse des matrones dans la Rome archaïque*, *CEFR* 176 (Rome 1993).

⁸⁹ Sen. Ep. 15.94.26.

- Caldwell 2015: L. Caldwell, *Roman Girlhood and the Fashioning of Femininity* (Cambridge 2015).
- Cantarella 1996: E. Cantarella, *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad clásica* (Madrid 1996).
- Cantarella 2005: E. Cantarella, *I supplizi capitali in Grecia e a Roma* (Milano 2005).
- Cantarella 2015: E. Cantarella, *Istituzioni di diritto romano* (Firenze 2015).
- Castello 1940: C. Castello, *In tema di matrimonio e concubinato nel mondo romano* (Milano 1940).
- Cenerini 2002: F. Cenerini, *La donna romana. Modelli e realtà* (Bologna 2002).
- Cenerini 2010: F. Cenerini, “Messalina e il suo matrimonio con C. Silio”, en A. Kolb (ed.), *Augustae. Machtbewusste Frauen am römischen Kaiserhof? Herrschaftsstrukturen und Herrschaftspraxis II* (Berlin 2010) 179-190.
- Centlivres 2013: C. E. Centlivres Challet, *Like Man, Like Woman. Roman Women, Gender Qualities and Conjugal Relationships at the Turn of the First Century* (Bern 2013).
- Cid 2009: R. M. Cid López, “Madres para Roma. Las “castas” matronas y la *res publica*”, en R. M. Cid López (coord.), *Madres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica* (Oviedo 2009) 155-182.
- Cid 2012: R. M. Cid López, “Prostitución femenina y desorden social en el Mediterráneo antiguo. De las devotas de Venus a las meretrices”, *Lectora* 18 (2012) 113-126.
- Cidoncha 2017: F. Cidoncha Redondo, “Los gladiadores, sus mujeres e hijos en las provincias occidentales del Imperio Romano”, *Antesteria* 6 (2017) 133-147.
- Cosme 2013: P. Cosme, “Mères sur le Nil. Les familles de soldats dans l’Égypte Romaine”, *Cahiers Glotz* 24 (2013) 267-274.
- Cuvigny 2003: H. Cuvigny, *La route de Myos Hormos. L’armée romaine dans le désert Oriental d’Égypte II* (Le Caire 2003).
- D’Ambra 2007: E. D’Ambra, *Roman women* (Cambridge 2007).
- Domínguez 2010: A. Domínguez Arranz, “La mujer y su papel en la continuidad del poder. *Iulia Augusti*, ¿una mujer incómoda al régimen?”, en A. Domínguez Arranz (ed.), *Mujeres en la Antigüedad clásica. Género, poder y conflicto* (Madrid 2010) 153-183.
- Edwards 1997: C. Edwards, “Unspeakable Professions: Public Performance and Prostitution in Ancient Rome”, en J. P. Hallett, M. B. Skinner (eds.), *Roman Sexualities* (Princeton 1997) 66-95.
- Fayer 2013: C. Fayer, Meretrix, *La prostituzione femminile nell’antica Roma* (Roma 2013).
- Flemming 1999: R. Flemming, “*Quae Corpore Quaestum Facit*: The Sexual Economy of Female Prostitution in the Roman Empire”, *JRS* 89 (1999) 38-61.
- Friedl 1996: R. Friedl, *Der Konkubinat im kaiserzeitlichen Rom von Augustus bis Septimius Severus* (Stuttgart 1996).
- Gallinsky 1981: K. Gallinsky, “Augustus’ Legislation on Morals and Marriage”, *Philologus* 125 (1981) 126-144.

- Gardner 1986: J. F. Gardner, *Women in Roman Law and Society* (London 1986).
- Gil 2000: C. Fabregat, “*Tutela mulieris* en el Derecho Romano”, en C. Alfaro y M. Tirado (eds.), *Actas del II Seminario de Estudios sobre la Mujer en la Antigüedad. Valencia, 26-28 de marzo de 1998* (Valencia 2000) 65-76.
- Herreros y Santapau 2005: C. Herreros González y M. C. Santapau Pastor, “Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?”, *Iberia* 8 (2005) 89-111.
- Hidalgo 2000: M. J. Hidalgo de la Vega, “Plotina, Sabina y las dos Faustinas: la función de las Augustas en la política imperial”, *SHHA* 18 (2000) 211-214.
- Hidalgo 2007: M. J. Hidalgo de la Vega, “La imagen de ‘la mala’ emperatriz en el Alto Imperio: Mesalina, *meretrix Augusta*”, *Gerión* vol. extra (2007) 395-409.
- Humbert 1900: G. Humbert, s.u. “*Infamia*”, *DAGR* III (H-K) (1900) 483-485.
- Knapp 2016: R. C. Knapp, “Legally Marginalised Groups – The Empire”, en P. J. du Plessis, C. Ando, K. Tuori (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Law and Society* (Oxford 2016) 362-373.
- Maldonado 2005: E. Maldonado de Lizalde, “*Lex Iulia de adulteriis coercendis* del emperador César Augusto y otros delitos sexuales asociados”, *AMHD* 17 (2005) 365-413.
- McGinn 1991: T. A. J. McGinn, “Concubinage and the *Lex Iulia* on adultery”, *TAPA* 121 (1991) 335-375.
- Meise 1969: E. Meise, *Untersuchungen zur Geschichte der Julisch-Claudischen Dynastie* (München 1969).
- Olson 2006: K. Olson, “Matrona and Whore. Clothing and Definition in Roman Antiquity”, en Ch. A. Faraone y L. K. McClure (eds.), *Prostitutes and Courtesans in the Ancient World* (Madison, Wis 2006) 387-420.
- Pastor y Pastor 2009: M. Pastor Muñoz, H. Pastor Andrés, “La profesión de gladiador en Mauritania Tingitana”, *Florilib* 20 (2009) 171-199.
- Pavón 2008: P. Pavón Torrejón, “Valerio Máximo y la asimetría sexual en la severidad del castigo”, *Latomus* 67 (2008) 679-691.
- Pavón 2011: P. Pavón Torrejón, “*Impp. Severus et Antoninus AA. Cassiae* (CJ. 9.9.1). El caso del esposo adúltero”, *SDHI* 77 (2011) 385-394.
- Pavón 2015: P. Pavón Torrejón, “La mujer en la religión romana: entre la participación y la marginación”, en E. Ferrer Albelda, A. Pereira Delgado (coords.), *Hijas de Eva: mujeres y religión en la Antigüedad* (Sevilla 2015) 115-141.
- Pavón 2018: P. Pavón Torrejón, “Mujer y *mos maiorum* en la época de Trajano y Adriano”, en A. Caballos Rufino (ed.), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans* (Sevilla 2018) 175-195.
- Perry 2016: M. J. Perry, “Defining Gender”, en P. J. du Plessis, C. Ando, K. Tuori (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Law and Society* (Oxford 2016) 432-442.
- Petrocelli 1989: C. Petrocelli, *La stola e il silenzio. Sulla condizione femminile nel mondo romano* (Palermo 1989).
- Pfaff 1916: I. Pfaff, s.v. “*Infamia*”, *RE Pauly-Wisowa* (1916) 1537-1540.

- Pomeroy 1978: S. B. Pomeroy, *Donne in Atene e Roma* (Torino 1978).
- Pomeroy 1990: S. B. Pomeroy, *Diosas, rameras, esposas y esclavas. Mujeres en la Antigüedad Clásica* (Madrid 1990).
- Posadas 2010: J. L. Posadas, *Los emperadores romanos y el sexo* (Madrid 2010).
- Querzoli 1993: S. Querzoli, “La prostituzione della schiava nel diritto fra Augusto e gli Antonini”, *Ostraka. Rivista di antichità* 2-2 (1993) 399-404.
- Questa 1995: C. Questa, “Messalina, meretrix Augusta”, en R. Raffaelli (ed.) *Vicende e figure femminili in Grecia e a Roma, Atti del Convegno, Pesaro 28-30 aprile 1994* (Ancona 1995) 399-423.
- Raditsa 1980: L. F. Raditsa, “Augustus’ Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery”, *ANRW* 2-13 (1980) 278-339.
- Robert 1986: J. N. Robert, *Les plaisirs à Rome* (Paris 1986).
- Rubiera 2014: C. Rubiera Cancelas, *La esclavitud femenina en la Roma antigua. Famulae, ancillae et seruae* (Oviedo 2014).
- Salazar 2013: M. Salazar Revuelta, “Estatus jurídico y social de la *materfamilias* en el marco de la ciudadanía romana”, en R. Rodríguez López y M. J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano* (Madrid 2013) 199-222.
- Santalucía 1998: B. Santalucía, *Diritto e processo penale nell’antica Roma* (Milano 1998).
- Sensi 1992: L. Sensi, “Il *Mundus Muliebris*”, en S. Settis (ed.), *Civiltà dei Romani 3. Il rito e la vita privata* (Milano 1992) 176-186.
- Spagnuolo 2010: T. Spagnuolo Vigorita, *Casta domus. Un seminario sulla legislazione matrimoniale augustea* (Napoli 2010).
- Thomas 1970: J. A. C. Thomas, “*Lex Iulia de adulteriis coercendis*”, en *Études offertes a Jean Macqueron* (Aix-en-Provence 1970) 637-644.
- Treggiari 2002: S. Treggiari, *Roman Marriage: iusti coniuges from the time of Cicero to the time of Ulpian* (New York-Oxford 2002).
- Treggiari 1992: S. Treggiari, “Divorce Roman Style: How Easy and How Frequent was it”, en B. Rawson (ed.), *Marriage, Divorce and Children in Ancient Rome* (Oxford 1992) 31-46.
- Valmaña-Ochaíta 2013: A. Valmaña-Ochaíta, “La mujer romana en las relaciones de pareja”, en R. Rodríguez López y M. J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano* (Madrid 2013) 135-154.
- Vanoyeke 1991: V. Vanoyeke, *La prostitución en Grecia y en Roma* (Madrid 1991).
- Varone 1994: A. Varone, *Erotica pompeiana* (Roma 1994).

